

Resolución N° 272 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 13 DIC. 2024

Visto:

El Oficio N° 0608-2024-GRL-GSRAA/18.01, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde solicita la Aprobación para la conformación del Comité de Selección y el Informe N° 0388-2024-GRL-GSRAA/18.01.04, de fecha 04 de diciembre del 2024, mediante el cual, la Unidad de Logística, solicita la designación y recomposición de los miembros que integraran el comité de Selección para conducir y ejecutar el procedimiento de selección de la Licitación Pública, en el ejercicio presupuestal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Gerente Sub Regional entre otras funciones y acciones administrativas, es la de DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la entidad.

Que en el Artículo 85 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el reglamento, menciona; 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de

conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46.1° del Reglamento; 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública, encargado de conducir los procedimientos de selección del presente ejercicio presupuestal 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

- **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, EN ESCALINATAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL JIRON SARGENTO LORES CUADRAS 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2514153.**

Miembros Titulares:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
VICTOR MARTIN CORAL PANDURO	Dirección Sub Regional de Infraestructura	45773309	martincoral_22@hotmail.com	PRESIDENTE
MARCO ANTONIO BRANKO MATHIOS DIAZ	Dirección Sub Regional de Infraestructura	70337631	mathiosdiazm@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
HERBERT PINEDO MAGIPO	Unidad de Logística	41667828	herpima2012@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO



MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
LUIS ALBERTO MOZOMBITE GONZALES	Dirección Sub Regional de Infraestructura	73498216	luisalberto09111996@gmail.com	PRESIDENTE
ADRIANA DEL CARMEN ARBULU ZEGARRA	Dirección Sub Regional de Infraestructura	71095961	adri-zegarra@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO
JOSÉ HUANSI CHOCHABOTH	Unidad de Logística	77037780	thebest_jh10@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: - **ENCARGAR** al Comité de Selección designado en el artículo precedente, que proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas la Notificación y Distribución correspondiente a los integrantes del citado Comité e instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS